

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-025-2018

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL POR ETAPAS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Después de este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

1. INTERESADO: WSP COLOMBIA, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 21 de junio de 2018 2:36 p. m.

OBSERVACIÓN
<p>Con el interés en participar en el proceso de la referencia, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar la siguiente aclaración al pliego de condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitamos a la entidad modificar el numeral 2.6 Garantías, ya que hemos tenido la negativa de varias asegurados al momento de constituir la garantía de seriedad de oferta debido a que nos dicen que no es posible garantizar la emisión de la Póliza en caso de adjudicación si la entidad solicita el amparo de cumplimiento por la emisión de toda la ejecución del contrato y los otros amparos por etapas, razón por la cual solicitamos a la entidad contemplar la posibilidad de establecer el amparo de cumplimiento del contrato por etapas o los demás amparos (responsabilidad Civil, Calidad y Salarios) por el total de ejecución del contrato y no por etapas.2. Adicional las aseguradoras nos solicitan la información con respecto a quien realizara el proceso de construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa – Anapoima y que aseguradora maneja las pólizas de dicho contrato.3. Dado lo anterior solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre del proceso.

2. INTERESADO: ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 21 de junio de 2018 3:41 p. m.

OBSERVACIÓN

- Con relación al proceso de contratación de la referencia, me permito solicitar que se suspenda el mismo en razón a que las aseguradoras no están expidiendo la garantía de seriedad con los condicionamientos que tiene el pliego; situación esta que afecta la participación en el proceso de contratación y que muy seguramente puede llegar a abocar a que se declare desierto el proceso por falta de oferentes.

As+í mismo, solicito que se reconsideren las condiciones exigidas para la póliza de seriedad de la propuesta de tal forma que las aseguradoras avaladas por la Superintendencia para funcionar en Colombia, emitan dichas garantías, permitiéndose la pluralidad de participación.

Respetados Señores.

- Con el fin de permitir la participación en el proceso de contratación de la referencia, en extensión de mis solicitudes del día de ayer, con este reenvío la respuesta de observaciones que efectúa la Asistente Comercial de Seguros Liberty que no han permitido la expedición de las pólizas.

Es de anotar que nos hemos comunicado con un Analista de DeLima Marsh S.A., de acuerdo a lo sugerido en los pliegos que verbalmente informa la misma situación.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita suspender el proceso de contratación, hasta tanto no se surtan las aclaraciones del caso, que permitan a los proponentes encontrar en el mercado aseguradoras que expidan las polizas tanto para la seriedad de la oferta como para las garantías exigidas para la suscripción del contrato.

3. INTERESADO: IBERVIAS INGENIEROS S.L., comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, 25 de junio de 2018 12:12 p. m.

OBSERVACIÓN

En mi calidad de Apoderado de IBERVIAS INGENIEROS S.L., empresa Española interesada en participar en la convocatoria del asunto, respetuosamente me permito presentar en término y oportunidad observaciones al mismo en los siguientes términos:

1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA:

En el numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

- 1. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.*
- 2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.*
- 3. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre*

PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES

(...)

En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, al número de teléfono 571 4235378 o en la dirección de correo electrónico Mitigacionriesgos7@marsh.com; el fin de solicitar la expedición de la póliza a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.

De acuerdo con esta instrucción IBERVIAS INGENIEROS S.L, ha contactado al asesor William Bautista, quien nos ha manifestado que la empresa Liberty Seguros no ha autorizado la expedición de la póliza para el proceso que nos ocupa, argumentando que es necesario la modificación del amparo de cumplimiento en las garantías futuras, directamente por FINDETER, indican que las condiciones exigidas son imposibles de afianzar.

Hemos realizado el trámite con otras empresas de seguros: Seguros del Estado, Liberty Seguros, Previsora y Seguros mundial quienes objetan la expedición de la póliza por las mismas razones. Solicitamos a la entidad considerar modificar las fianzas, para que sea expedida la póliza o indicar cuál será el procedimiento pertinente a seguir, el cual implementaremos

4. INTERESADO: DAIMCO S.A.S, comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, 25 de junio de 2018 5:58 p. m.

OBSERVACIÓN

Estimados señores;

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar muy amablemente a la Entidad reconsiderar las condiciones establecidas en los términos de referencia, referente al amparo de cumplimiento en las garantías futuras, teniendo en cuenta que ninguna compañía aseguradora está dispuesta a expedir seriedad de oferta para el proceso en asunto, bajo éstas condiciones. Ni siquiera DeLima Marsh S.A., el intermediario de seguros referenciados por ustedes en los términos de referencia.

Como soporte de lo anterior, adjunto a éste correo envío respuestas de cada de las aseguradoras, con las cuales fue cotizada la seriedad de oferta de la convocatoria en asunto.

Si la respuesta a la solicitud es negativa, por favor indicarnos con ¿cuál aseguradora podemos expedir la seriedad y para futura contratación expedir la de cumplimiento?

5. INTERESADO: SERVINC LTDA, comunicado enviado por correo electrónico, el día miércoles, 27 de junio de 2018 2:03 p. m.

OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta que hasta el momento la entidad no le ha dado respuesta a las observaciones enviadas por la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A., y que hasta el momento las aseguradoras no han querido expedir la póliza de seriedad de oferta para el proceso del asunto, comedida y respetuosamente le

solicitamos a la entidad prorrogar la fecha de cierre en CINCO (5) días hábiles, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Les agradecemos de antemano la atención prestada y su pronta respuesta,

5. INTERESADO: HMV INGENIEROS, comunicado enviado por correo electrónico, el día miércoles, 27 de junio de 2018 3:50 p. m.

OBSERVACIÓN

Me permito informar que Liberty Seguros SA se abstiene de presentar condiciones de expedición de póliza de seriedad de la oferta, esto con razón a que es necesario que Fidubogota Findeter debe cambiar la solicitud del amparo de cumplimiento en las garantías futuras, esto con razón a que el objeto del contrato está dividido por etapas y no es posible expedir la póliza de cumplimiento por toda la duración de contrato se debe dividir por cada etapa o proyecto contratado.

Por lo anterior, agradecemos a la entidad manifestación alguna al respecto, así como modificación en la fecha de cierre, toda vez que a la fecha FINDETER no ha dado respuesta alguna y encontramos en incertidumbre el presente proceso.

RESPUESTA UNIFICADA

En razón que las observaciones presentadas anteriormente están dirigidas sobre la abstención de la expedición de seriedad de la oferta por parte de algunas aseguradoras, la Entidad procede a presentar respuesta Unificada en el siguiente sentido:

La Entidad se permite informar que mantiene las condiciones de exigibilidad en la constitución de las garantías que amparen la ejecución del contrato, toda vez, que en todos los proyectos que ha estructurado la Entidad por fases o etapas, ha solicitado que la vigencia y el valor asegurado del amparo de cumplimiento sea por la totalidad del contrato, y no se ha dividido su constitución para cada etapa o fase, y en tales condiciones han sido expedidas por parte del mercado asegurador, circunstancia que se insiste, no es una condición nueva en los Términos de Referencia y así se ha requerido por la Entidad para amparar los posibles riesgos que puedan ocurrir en la ejecución de este tipo de proyectos.

De aceptar esta modificación, se pondría en riesgo los intereses de la Entidad y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados en cada proyecto, toda vez que, si un contrato que terminó la ejecución de la etapa 1 o fase 1, y el contratista se niegue o no cumpla con sus obligaciones para dar inicio a la etapa 2 o fase 2 del proyecto, la Entidad no contaría con una garantía de cumplimiento con la adecuada suficiencia que ampare tal situación, toda vez que este amparo se encontraría limitado al monto considerado para la ejecución de la etapa o fase 1 del proyecto, en perjuicio de los intereses públicos que debe salvaguardar la Entidad y los perjuicios causados por un eventual incumplimiento por parte del contratista, serían mayores al monto asegurado por el riesgo de cumplimiento.

Es preciso recordar que muchos de los proyectos que contrata la Entidad son por fases o etapas, y por tanto, se requiere que las pólizas en su amparo de cumplimiento se constituyan por la totalidad del contrato, esto es, en todas sus etapas o fases, en lo precontractual, contractual y pos contractual.

Así las cosas, no se están cambiando o modificando los requerimientos para la constitución de este amparo para este tipo de proyectos, y no es un requisito de imposible cumplimiento, y mucho menos, dado que como se informó anteriormente el mercado asegurador ha venido constituyendo dicho amparo de cumplimiento de acuerdo con las necesidades propias para la ejecución de este tipo de proyectos.

En este sentido, frente a los proyectos que se han contratado bajo este esquema, aseguradoras como: Liberty Seguros S.A., Seguros del Estado S.A., Confianza S.A., Berkley Colombia Seguros, Compañía Mundial de Seguros S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia, solo por mencionar algunas han expedido este amparo en las condiciones que hoy se observan.

No obstante lo anterior, y ante la negativa por parte de la aseguradora Liberty Seguros S.A., la cual hace parte del Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, de expedir la garantía de cumplimiento en las condiciones exigidas, mediante reunión llevada a cabo el día 29 de junio de 2018, y analizando las exigencias de cobertura para este amparo, acordaron expedir las pólizas con las cláusulas actuales, sin división del amparo de cumplimiento, siempre y cuando los proponentes que soliciten su expedición, cumplan con los requisitos de selección de riesgos de la compañía aseguradora, y cumplan con las políticas de suscripción definidas por la compañía.

Es importante insistir, que la naturaleza de este amparo es cubrir a la Entidad por los perjuicios imputables al contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, y para este tipo de proyectos independiente de su estructura por fases o etapas, el contrato es uno solo y su objetivo es que se desarrolle integralmente bajo la naturaleza propia establecida para cada fase o etapa, y por tanto debe ampararse en su totalidad, sin que haya lugar a su fraccionamiento como si se tratara de varios contratos por cada fase o etapa.

El presente Informe se expide a los tres (03) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).